



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
"Año del Fomento de las Exportaciones"



ACTO ADMINISTRATIVO No. 072-2018

El Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Hacienda, conoce y aprueba los Informes contentivos de las Evaluaciones de Propuestas Técnicas "Sobres A", de los oferentes participantes en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la **"Contratación de cinco (5) Firmas de Auditores Independientes, para realizar auditorías a los estados financieros y de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y cuatro (4) de sus unidades dependientes, adscritas y relacionada correspondiente a los Períodos Fiscales 2016 y 2017, Referencia No. MH-CCC-LPN-2018-0007"**.

VISTA: la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Referencia No. MH-CCC-LPN-2018-0007, elaborado en el mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: el Acto Administrativo No. 046-2018, de fecha seis (6) de agosto de dos mil dieciocho (2018), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Hacienda.

VISTO: el Acto Administrativo No. 058-2018, de fecha siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Hacienda, y su rectificación.

VISTA: la Convocatoria a presentar ofertas del Procedimiento Licitación Pública Nacional, Referencia No. MH-CCC-LPN-2018-0007, de fecha (7) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: el Acto Auténtico No. 53, de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), instrumentado por la Notario Público Dra. Tasiana Altagracia Polanco.

*Fi. u. u.
Pm*

072-2018



VISTA: la Circular contentiva de la Notificación de Errores u Omisiones de Tipo Naturaleza Subsancionable, de fecha Veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTAS: las Propuestas Técnicas "Sobres A" presentadas por los oferentes participantes en el Procedimiento de Referencia No. MH-CCC-LPN-2018-0007.

VISTO: el Informe de Evaluación Técnica, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: el Oficio MH-2018-031470, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil dieciocho (2018), contentivo del Informe de Evaluación Legal de los documentos presentados por los oferentes participantes, emitido por la Dirección Jurídica de este Ministerio de Hacienda.

VISTO: el Oficio MH-2018-0315224, de fecha cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018), contentivo del el Informe de Evaluación de los Estados Financieros de los oferentes participantes, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO: que mediante el Acto Administrativo No. 046-2018, de fecha seis (6) de agosto de dos mil dieciocho (2018), este Comité de Compras y Contrataciones, aprobó el Procedimiento de Licitación Pública Nacional de Referencia No. MH-CCC-LPN-2018-0007, el Pliego de Condiciones Específicas y designó a los peritos.

CONSIDERANDO: que en fecha siete (7) de agosto de dos mil dieciocho (2018), este Ministerio de Hacienda realizó la convocatoria pública del Procedimiento de Referencia No. MH-CCC-LPN-2018-0007.

CONSIDERANDO: que mediante el Acto Administrativo No. 058-2018, de fecha siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), este Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Hacienda, aprobó la Enmienda No. 1 al Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Referencia No. MH-CCC-LPN-2018-0007.

CONSIDERANDO: que el indicado Procedimiento de Licitación Pública Nacional es de Etapas Múltiples, conforme establece el Pliego de Condiciones Específicas, correspondiendo la Apertura y Lectura de las Propuestas Técnicas "Sobre A" y Propuestas Económicas "Sobre B" en momentos diferentes.

CONSIDERANDO: que en fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las doce pasado mediano (12:00 p.m.), de conformidad con el Cronograma de Actividades establecido en el Pliego de Condiciones Específicas del indicado procedimiento, se realizó en el Salón Matías Ramón Mella de este Ministerio de Hacienda el Acto de Recepción, Apertura y Lectura de Propuestas Técnicas "Sobre A" y Recepción de las Propuestas Económicas "Sobre B", ante la Notario Público Dra. Tasiana Altigracia Polanco, quien instrumentó a tales fines el Acto Auténtico No. 53.

Fr. 4
Rm
[Signature]
[Signature]



CONSIDERANDO: que en el indicado Acto de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas “Sobre A” y Recepción de las Propuestas Económicas “Sobre B”, participaron los siguientes oferentes, a saber:

1. Servicios Integrales Corporativos T & P, S. R. L.
2. Campusano & Asociados, S R. L.
3. BDO Auditoría, S. R. L.
4. Índigo, S. R. L.
5. Sotero Peralta & Asociados, S. R. L.
6. Guzman Tapia PKF, S.R.L.
7. HLB Auditores & Consultores, S. R. L. y
8. KPMG Dominicana, S. A.

CONSIDERANDO: que en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se realizó la notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable, a los oferentes participantes en el indicado procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Cronograma de Actividades establecido.

CONSIDERANDO: que en fecha cuatro (4) de octubre de dos mil dieciocho (2018), la Dirección Jurídica de este Ministerio de Hacienda, emitió el documento contentivo de las evaluaciones de los documentos legales y credenciales, indicando el cumplimiento satisfactorio de siete (7) de los ocho (8) oferentes participantes en el procedimiento de Referencia No. MH-CCC-LPN-2018-0007, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, y cuyos resultados fueron los siguientes, a saber:

Oferente	Evaluación
Servicios Integrales Corporativos T & P, S. R. L.	Cumple
Campusano & Asociados, S R. L.	Cumple
BDO Auditoría, S. R. L.	Cumple
Índigo, S.R.L.	No Cumple
Sotero Peralta & Asociados, S. R. L.	Cumple
Guzman Tapia PKF, S.R.L.	Cumple
HLB Auditores & Consultores, S. R. L.	Cumple
KPMG Dominicana, S. A.	Cumple

F. V. L.

P.M.

CONSIDERANDO: que en fecha cuatro (4) de octubre de dos mil dieciocho (2018), la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio de Hacienda, emitió las Evaluaciones de los Estados Financieros de los oferentes participantes en el Procedimiento de Referencia No. MH-CCC-LPN-2018-0007, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto y cuyos resultados fueron los siguientes, a saber:

072-2018



Oferentes Validados	Evaluación de los Estados Financieros
Servicios Integrales Corporativos	Cumple
Campusano & Asociados	Cumple
BDO	Cumple
Índigo	No Cumple
Sotero Peralta & Asociados	Cumple
Guzman Tapia PKF	Cumple
HLB	Cumple
KPMG	Cumple

CONSIDERANDO: que en fecha cuatro (4) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el Comité de Peritos Técnicos, emitió el Informe Final de Evaluación Técnica de las ofertas presentadas, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica que los únicos oferente que cumple con las especificaciones técnicas requeridas y queda habilitado para la apertura de su Propuesta Económica "Sobre B", son los oferente Campusano & Asociados, S R. L., BDO Auditoría, S. R. L., Sotero Peralta & Asociados, S. R. L., KPMG Dominicana, S. A., HLB Auditores & Consultores, S. R. L. y KPMG Dominicana, S. A. en razón de que los demás oferentes Servicios Integrales Corporativos T & P, S. R. L. y Índigo, S.R.L., no cumplen con el puntaje luego de evaluar la documentación técnica y queda descalificada técnicamente.

CONSIDERANDO: que el artículo 25 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), establece: "Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso".

CONSIDERANDO: que el artículo 91 del Reglamento de Aplicación de la citada Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece:

"Subsanaciones. Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable.

PÁRRAFO I: La determinación de la Entidad Contratante de que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos del proceso se basará en el contenido de la propia oferta, sin que tenga que recurrir a pruebas externas.

072-2018

PÁRRAFO II: Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, entendiéndose por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante.



PÁRRAFO III: Cuando proceda subsanar errores u omisiones se aceptará, en todos los casos, bajo el entendido de que la Entidad Contratante tendrá la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

PÁRRAFO IV: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore”.

CONSIDERANDO: que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación de la citada Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece que: “Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas”.

CONSIDERANDO: que asimismo, el artículo 84 del indicado Reglamento de Aplicación, establece que: “las ofertas que se entreguen estarán identificadas en dos (2) sobres por separado; el primero identificado como oferta técnica, el cual contendrá los elementos de solvencia, idoneidad, capacidad y la oferta técnica del oferente. El segundo sobre identificado como oferta económica, el cual sólo se considerará cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación requerida en el Pliego de Condiciones Específicas en la evaluación de las ofertas técnicas. En este último sobre se adjuntará la oferta económica y la garantía de seriedad de la oferta”.

CONSIDERANDO: que el artículo 94 del Reglamento de Aplicación de la citada Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece: “el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B”.

Por tales motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA,** el Informe de Evaluación Técnica, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Pr. 41. 41
RM

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Evaluación Legal, emitido por la Dirección Jurídica de este Ministerio de Hacienda, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

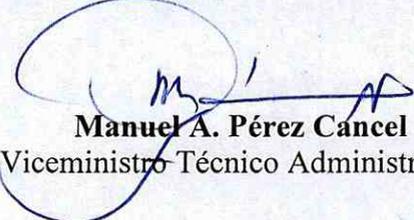
TERCERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Evaluación de Estados Financieros, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio de Hacienda, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de Propuestas Técnicas "Sobre A", y con ello el oferente habilitado para la apertura y lectura de su Propuesta Económica "Sobre B", en la fecha indicada en el Cronograma de Actividades que rige el Procedimiento de Referencia No. MH-CCC-LPN-2018-0007, a saber:

OFERENTE	RESULTADO
Servicios Integrales Corporativos T & P, S. R. L.	No Habilitado
Campusano & Asociados, S. R. L.	Habilitado
BDO Auditoría, S. R. L.	Habilitado
Índigo, S. R. L.	No Habilitado
Sotero Peralta & Asociados, S. R. L.	Habilitado
Guzman Tapia PKF, S. R. L.	Habilitado
HLB Auditores & Consultores, S. R. L.	Habilitado
KPMG Dominicana, S. A.	Habilitado

QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la publicación de la habilitación de los oferentes y los informes definitivos del presente procedimiento de Referencia No. MH-CCC-LPN-2018-0007, en los portales correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.).


Manuel A. Pérez Cancel
 Viceministro Técnico Administrativo


Rosa De la Cruz
 en representación de la
Dra. Jarouska Cocco
 Directora Jurídica


Florinda Matrilé Lajara
 Directora Adm. Recursos Financieros


Yamile Musa Slim
 Responsable de la Oficina de Libre
 Acceso a la Información

